



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ordenanza Municipal N° 013-2024- CM/MDRT

Puerto Prado, 25 de Noviembre del 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO TAMBO;

VISTO:

En el Pleno del Concejo Municipal de distrito de Río Tambo, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 022-2024, Acuerdo de Concejo N° 125-2024-CM/MDRT de fecha 25 de Noviembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, dispone que las Ordenanzas de las municipalidades, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el inciso 3 del numeral 3.1 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que en competencias y funciones municipales está la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, asimismo el numeral 5.2 establece que es de competencia municipal: Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, estipula que las entidades de fiscalización ambiental nacional, regional o local, son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercer sus competencias con independencia funcional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA. Estas Entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental, y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido sistema;

Que, dicho sistema tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28245- Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente en la Política Nacional del Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones destinados a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funciones, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente;



Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 026-20222-OEFA/CD, en su artículo primero "aprueba el Reglamento para la atención de denuncias ambientales presentadas ante el organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, de aplicación para el OEFA, las EFA y los denunciantes", asimismo, en su disposición complementaria suscribe lo siguiente: "El presente Reglamento puede servir de modelo para que las Entidades de Fiscalización Ambiental regulen sus procedimientos referidos a la atención de denuncias ambientales;

Que, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 38° del Decreto Supremo N°002-2009-MINAM Reglamento sobre Transparencia Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, se establece que, cualquier persona puede denunciar ante las instancias correspondientes el incumplimiento de alguna norma ambiental, acompañando los elementos probatorios del caso;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 125-2024-CM/MDRT de fecha 25 de Noviembre del 2024 se aprobó la Ordenanza Municipal N° 013-2024-CM/MDRT, **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO;**

Por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 9, numeral 8), artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y con el voto por unanimidad de los señores regidores, el Concejo Municipal, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO.

PRIMERO. - APROBAR, EL REGLAMENTO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO, que consta de VII títulos, 05 Disposiciones Complementarias Finales, 01 Anexo, 22 artículos, siendo parte integrante de la presente ordenanza municipal.

SEGUNDO. - ENCARGAR, la implementación del presente Reglamento para su aplicación de acuerdo a sus competencias en el ámbito del distrito de Río Tambo.

TERCERO. - DISPONER, que a través de la Secretaría General e Imagen Institucional de la Municipalidad de Río Tambo, se difunda la presente Ordenanza a través del portal institucional, en los medios de comunicación local y dentro de la misma municipalidad.

CUARTO. - La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación, conformidad con el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

POR LO TANTO:

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, ordeno:

COMUNIQUESE, CUMPLASE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO

Lic. Digna Suñari Maldonado
ALCALDESA